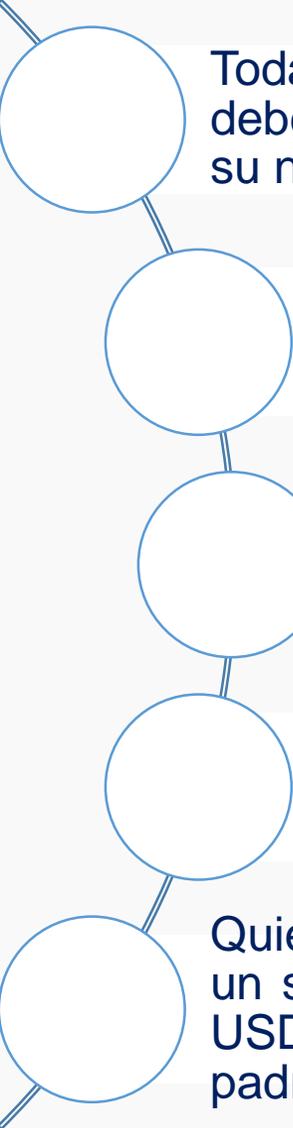


# REGLAS OBLIGATORIAS EN ESPACIOS PÚBLICOS



**CÁMARA**  
DE COMERCIO  
DE QUITO

ORDENANZA METROPOLITANA No. 010 – 2020



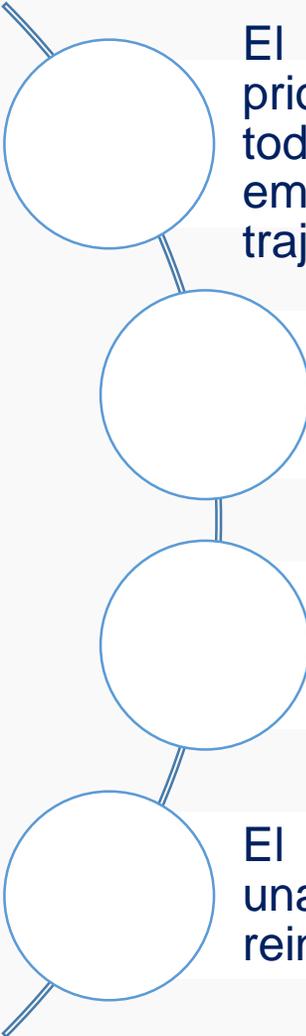
Toda persona que transite o realice actividades de cualquier tipo en el espacio público deberá obligatoriamente llevar mascarilla, y usarla de la forma correcta, es decir cubriendo su nariz y boca.

Las personas deberán guardar una distancia de al menos dos metros unas de otras. La autoridad deberá colocar señalética vertical y horizontal para que las personas puedan respetar los espacios.

Deberán llevar siempre la cédula de ciudadanía, de identidad u otro documento oficial que permita identificarla.

Incluso las personas que viajen en vehículo deberán usar mascarilla. Asimismo quienes usen moto, bicicleta o medios de transporte no motorizados. Todos los pasajeros de vehículos deberán usar esta protección sin importar si son familiares o viven en la misma casa.

Quien no acate estas disposiciones será sancionada con una multa equivalente al 25% de un salario básico unificado, es decir USD 100. Si es reincidente, deberá pagar el doble: USD 200. Si los infractores son menores de edad, la multa deberá ser pagada por sus padres o representantes legales.

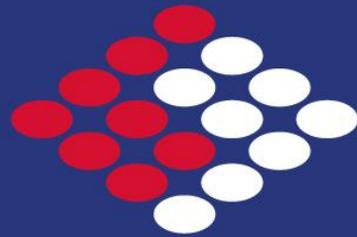


El Municipio deberá dotar de mascarillas de forma gratuita a los grupos de atención prioritaria, en la medida de sus posibilidades económicas y operativas. Y deberá entregar todos los implementos de protección a personal en primera línea de atención de la emergencia (AMT, AMC, Bomberos, etc). Lo que incluye mascarillas, gafas de protección, trajes de bioseguridad y demás material de protección.

Las personas diagnosticadas con covid-19 y quienes se encuentren en aislamiento obligatorio no podrán utilizar los bienes de uso público. Solo podrán salir a las calles para ir a los controles médicos y es preferible que lo hagan en vehículos de emergencia y con todas las seguridades.

Los contagiados solo podrán salir de sus viviendas o centros médicos, cuando haya culminado el aislamiento, siempre y cuando tengan el certificado de haber sido dado el alta epidemiológica.

El paciente diagnosticado positivo, que incumpla esta normativa será sancionado con una multa equivalente a 1,5 salarios básicos unificados, es decir USD 600. Si es reincidente, deberá pagar tres salarios básicos, es decir USD 1 200.



**CÁMARA**  
DE COMERCIO  
DE QUITO